CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0536-2018
Fecha: 2018-11-15 Hora: 16:11:39 Folios: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ** con cédula de ciudadanía N° 70.099.165 de Medellín - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-5783 del 24 de septiembre de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PEÑAS BLANCAS**, en cantidad de 2.078 l/s, con flujo continuo, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 1253762.819 E: 1100573.330 y N:1255720.808 E:1095308.315, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-5616, localizado en la vereda Peñas Blancas, Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** canceló mediante comprobante de ingreso N° 3019, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L ($70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($654.600.oo) dichos cobros se hacen de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0536-2018
Fecha: 2018-11-15 Hora. 16:11:39 Folios: 1

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PEÑAS BLANCAS** perteneciente a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8 con respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PEÑAS BLANCAS**, en cantidad de 2.078 l/s, con flujo continuo, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 1253762.819 E: 1100573.330 y N:1255720.808 E:1095308.315, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-5616, localizado en la vereda Peñas Blancas, Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200165105-0301/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Uramita.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0536-2018
Fecha: 2018-11-15 Hora: 16:11:39 Folios: 1

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	**Fecha**
Aida Lizieth Bueno Herrera	30 de octubre de 2018

Expediente 200165105-290/18

Fijado hoy _____/_____/_____Firma_____

Desfijado hoy_____/_____/_____Firma_____

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0536-2018

Fecha: 2018-11-15 Hora: 16:11:39 Folios. 1